DECISIONES

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2 de mayo de 2013

sobre la ayuda estatal SA.33618 (12/C) que Suecia tiene previsto ejecutar en favor del centro para acontecimientos deportivos y sociales de Uppsala

[notificada con el número C(2013) 2362]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/452/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 108, apartado 2, párrafo primero,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 62, apartado 1, letra a),

Después de haber emplazado a los interesados para que presentaran sus observaciones, de conformidad con tales disposiciones [1] y teniendo en cuenta dichas observaciones,

Considerando lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO

(1) El 7 de diciembre de 2011, Suecia notificó a la Comisión una medida relativa a un nuevo centro para acontecimientos deportivos y sociales en Uppsala, tras una fase de notificación previa. El 17 de enero de 2012, la Comisión envió una solicitud de información. Suecia presentó su respuesta el 16 de febrero de 2012.

(2) Por carta de 22 de marzo de 2012, la Comisión informó a Suecia de su decisión de incoar el procedimiento previsto en el artículo 108, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea con respecto a la ayuda.

(3) La Decisión de la Comisión de incoar el procedimiento se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* [2]. La Comisión invitó a los interesados a presentar sus observaciones.

(4) La Comisión recibió observaciones de una de las partes interesadas, que remitió a Suecia, ofreciéndole la posibilidad de comentarlas. Los comentarios de Suecia se recibieron mediante carta de 3 de agosto de 2012.

(5) Suecia presentó también aclaraciones adicionales en octubre y noviembre de 2012.

(6) Suecia facilitó una dispensa lingüística y aceptó que la Decisión se adopte en lengua inglesa como lengua auténtica.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

(7) Las partes implicadas en el proyecto del centro para acontecimientos deportivos y sociales de Uppsala (en lo sucesivo denominado «el centro») son el Ayuntamiento de Uppsala (en lo sucesivo denominado «el Ayuntamiento») y tres empresas que poseen (o poseerían, una vez creadas), la propiedad privada, a saber, la Empresa Centro para Acontecimientos Deportivos y Sociales, la Empresa de Propiedades y la Empresa de Acontecimientos [3].

(8) La Empresa Centro para Acontecimientos Deportivos y Sociales se encargará de gestionar y coordinar el proyecto del centro hasta que se hayan constituido la Empresa de Propiedades y la Empresa de Acontecimientos. La Empresa Centro para Acontecimientos Deportivos y Sociales es la única empresa que existe actualmente; es propiedad de las empresas privadas SH Bygg (45 %) y Aros Holding (45 %) y del club deportivo Almtuna IS (10 %).

(9) La Empresa de Propiedades construirá y será la propietaria del centro. Los accionistas de dicha empresa serán solo inversores privados. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para garantizar que la selección de la Empresa de Propiedades se efectúe de la forma más objetiva, abierta y transparente posible. La Empresa Centro para Acontecimientos Deportivos y Sociales sugerirá al Ayuntamiento posibles inversores admisibles, y el Ayuntamiento se encargará de aprobar y decidir qué inversores son seleccionados para constituir la Empresa de Propiedades de conformidad con la lista de criterios de selección [4]. El proyecto contará con un sitio web como

[1] DO C 152 de 30.5.2012, p. 18.
[2] Véase la nota 1.

[3] Uppsala es la cuarta mayor ciudad de Suecia y está situada a unos 70 km al norte de Estocolmo.
[4] Los criterios de selección de la Empresa de Propiedades figuran en el suplemento de la carta de intenciones presentada por Suecia el 29 de junio de 2012; en particular, el candidato deberá disponer de experiencia y conocimientos de construcción y explotación de grandes instalaciones para fines comerciales, un alto nivel de competencia profesional, estabilidad y capacidad financiera y comprometerse a promover la apertura del centro al público y la aplicación de una política que evite discriminaciones en dicho acceso.

medio para aportar información y comunicarse con las partes interesadas. A través de dicho sitio, las partes interesadas podrán manifestar su interés por invertir en la Empresa de Propiedades ([5]). Sin embargo, el Ayuntamiento no será propietario de ninguna parte del centro, ni tendrá ninguna influencia en las actividades de la Empresa de Propiedades como tal, pero, a cambio de su subvención, recibirá una opción de compra de la Empresa de Propiedades.

(10) La Empresa de Acontecimientos será una empresa privada encargada del funcionamiento del centro. Los propietarios no tendrán que ser necesariamente los mismos que los de la Empresa de Propiedades. La Empresa de Acontecimientos será seleccionada por la Empresa de Propiedades con arreglo a los requisitos establecidos por el Ayuntamiento a efectos de garantizar que dicha selección sea abierta, transparente, objetiva y conforme con la lista de criterios de selección ([6]).

(11) Con el fin de responder a las actuales y futuras necesidades de instalaciones para acontecimientos deportivos y culturales, el Ayuntamiento alega, basándose en el resultado de los estudios realizados ([7]), que debe construirse una instalación polivalente del tamaño del centro.

(12) El centro se destinará a diversos tipos de disciplinas deportivas, como hockey sobre hielo, baloncesto, unihockey, balonmano y deportes ecuestres; diversos tipos de actos culturales y espectáculos como conciertos, espectáculos familiares, producciones televisivas y galas, además de distintos tipos de reuniones, como conferencias, reuniones de empresa, ferias comerciales o actos corporativos. La sala más grande del centro tendrá capacidad para 8 500 personas en acontecimientos deportivos y para 10 000 en el caso de otros actos ([8]). El centro contará con gimnasio y restaurantes.

([5]) Por analogía con la Comunicación interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública, (DO C 179 de 1.8.2006, p. 2).

([6]) Los criterios de selección para la Empresa de Acontecimientos figuran en el suplemento de la carta de intenciones presentada por Suecia el 29 de junio de 2012. En particular, el candidato deberá disponer de experiencia y conocimientos de los mercados de referencia; un alto nivel de competencia profesional y de conocimiento sobre los acontecimientos, los deportes y el panorama cultural de Uppsala; un plan empresarial creíble para la explotación del centro, incluyendo su apertura al público y la aplicación de una política que evite discriminaciones en dicho acceso; estabilidad y capacidad financiera; y deberá aceptar una compensación basada en una combinación justa de un componente fijo y otro en función de los resultados obtenidos.

([7]) Se presentaron varios estudios, por ejemplo, uno sobre las necesidades de instalaciones para asociaciones deportivas de Uppsala mostró que actualmente en la ciudad solo está cubierta alrededor del 70 % de la necesidad de instalaciones para los deportes mayoritarios y que, por tanto, el déficit de capacidad ascendería aproximadamente al 30 %. Otro cuestionario distribuido entre los residentes de Uppsala reveló que el 37 % piensa que el Ayuntamiento debe invertir en polideportivos, centros para acontecimientos deportivos y sociales y estadios (la segunda inversión más necesaria después los carriles para bicicletas y las sendas peatonales) y que las inversiones en acontecimientos deportivos son preferidas por el 16 %.

([8]) La mayor de los dos alas del centro también tendrá capacidad para acoger 2 000 visitantes en acontecimientos deportivos y 3 500 en congresos y conciertos. La menor tendrá capacidad para unas 1 000 personas en cualquier tipo de acontecimiento y la «sala de conferencias» tiene una capacidad de entre 10 y 400 plazas.

(13) Actualmente en Uppsala hay seis centros para acontecimientos deportivos y sociales y salas de conciertos, cuatro de ellos propiedad del Ayuntamiento y dos de propiedad privada. Además, hay otros grandes centros a una distancia de Uppsala de entre 1 y 2 horas por carretera, entre ellos, los de Estocolmo. Sin embargo, Suecia afirma que la actual capacidad es insuficiente para satisfacer la demanda de un centro de este tipo, que ello impide celebrar grandes acontecimientos deportivos y culturales y que las otras alternativas de incremento de la capacidad serían más caras para el Ayuntamiento ([9]).

(14) El Ayuntamiento preferiría que la nueva capacidad fuera aportada por proyectos privados, sin intervención pública, pero esto no es posible.

2.1. **Financiación de la construcción del centro**

(15) El Ayuntamiento participará financieramente de dos maneras: por medio de una subvención directa para la construcción del centro y arrendando, por intermediación de la Empresa de Propiedades, los terrenos en los que se construirá.

(16) En relación con la subvención, el coste del proyecto se estima en 650 millones SEK (72 millones EUR). El Ayuntamiento aportará una subvención de 150 millones SEK (16,5 millones EUR) y el resto será financiado principalmente por una combinación de capital privado y préstamos, de tal forma que los propietarios privados de la Empresa de Propiedades aportarán entre 75 y 100 millones SEK (entre 8 y 11 millones EUR) y la Empresa de Propiedades asumiría préstamos de entre 400 y 425 millones SEK (de 44 a 47 millones EUR) para los que el Ayuntamiento no ofrecerá garantías.

(17) A cambio de su financiación, el Ayuntamiento recibirá una opción de compra del centro. La opción, que es transferible, podrá ejercerse a partir del año 6 y hasta el año 25 a partir de la fecha de su entrada en vigor. Para ejercerla, el titular de la opción de compra pagará una comisión de conformidad con los criterios establecidos en el acuerdo de opción de compra. Se ha facilitado una posible hipótesis relativa al año 10, con arreglo a la cual dicha opción ascendería a 47,3 millones SEK (5 millones EUR). Según Suecia, el valor actual neto de la opción asciende a 128 millones SEK (15 millones EUR) en una hipótesis *pesimista* [lo que significaría que el valor neto de la subvención municipal asciende a 22 millones SEK (2,6 millones EUR)] ([10]). Suecia afirma que el Ayuntamiento no tiene ningún interés en convertirse en propietario del centro y que para él el valor de la opción reside en la posibilidad de venderla en el futuro para recuperar la financiación del centro.

([9]) Por ejemplo, mantener solamente el Gränby Ice Rink sin ampliarlo no sería una alternativa realista porque no colmaría la necesidad de nueva capacidad, y su ampliación supondría un mayor coste para el Ayuntamiento.

([10]) La opción se elaboró en consulta con el asesor financiero Copenhagen Economics. En una hipótesis de base, la opción está valorada en 174 millones SEK (19,6 millones EUR), es decir, 24 millones SEK más que la subvención.

(18) En relación con el arrendamiento de terrenos, el centro será construido en terrenos públicos que el Ayuntamiento arrendará mediante arrendamiento financiero a la Empresa de Propiedades durante un plazo mínimo de 50 años ([11]). El arrendamiento ascenderá a 50 000 SEK anuales (5 500 EUR). Se afirma que el arrendamiento se realizará en condiciones de mercado.

2.2 **Funcionamiento y utilización del centro**

(19) Una vez finalizada su construcción, el centro será explotado por la Empresa de Acontecimientos, que lo alquilará a la Empresa de Propiedades y lo cederá a los usuarios.

(20) Una de las condiciones para contribuir a la financiación del centro es que el Ayuntamiento haya establecido requisitos para la selección de la Empresa de Acontecimientos. Según el contrato de arrendamiento entre la Empresa de Propiedades y la Empresa de Acontecimientos, esta también garantizará que el centro se ponga a disposición del público en general en condiciones de mercado y no discriminatorias.

(21) Como Suecia aclaró durante el procedimiento, en el centro se celebrarán tres grandes categorías de actos: los comerciales, los patrocinados y los organizados por el Ayuntamiento u otros durante el tiempo en que el centro esté arrendado por el Ayuntamiento. Aproximadamente el 90 % de estos actos estarán abiertos al público, aunque con entradas a distintos precios, y como mínimo el 95 % del tiempo de alquiler del Ayuntamiento se utilizará para deporte escolar y estudiantil, asociaciones sin ánimo de lucro y deporte aficionado para el público en general, es decir, alrededor de 60 horas por semana. Se alega que el centro será multifuncional y estará abierto a todos, sin que exista ningún usuario cautivo al que se concedería una utilización predominante ([12]).

(22) Para garantizar el tiempo de utilización del centro por escuelas, clubes deportivos, el público en general y para actos del propio Ayuntamiento, este firmará un contrato de arrendamiento con la Empresa de Acontecimientos ([13]). El Ayuntamiento arrendará el 20 % de la capacidad total del centro durante 25 años por 15 millones SEK (1,7 millones EUR) anuales ([14]). Además del alquiler pagado por el Ayuntamiento, se estima que el centro tendrá otros ingresos por un total de […] SEK (*)

2.3. **Razones que motivaron la incoación del procedimiento**

(23) En la Decisión de incoación del procedimiento formal de investigación, la Comisión llegó a la conclusión de que no puede excluirse que exista una ventaja económica selectiva a algún nivel (construcción, funcionamiento y utilización), por lo que el proyecto implicaría ayuda estatal. Además, la cofinanciación pública del centro, probablemente falsearía la competencia o, como mínimo, amenazaría con falsearla, y no puede excluirse que podría tener un efecto sobre la competencia y el comercio entre Estados miembros. La Comisión también tenía dudas sobre si, en esa fase, el proyecto propuesto podría considerarse compatible en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado en los tres niveles de ayuda posibles (construcción, funcionamiento y utilización) con arreglo a lo indicado anteriormente.

3. **OBSERVACIONES DE LAS PARTES INTERESADAS**

(24) Tras la incoación del procedimiento formal de investigación, solo el Partido Verde, que está en la oposición en el Consejo Municipal de Uppsala, presentó observaciones de tipo general, expresando su desacuerdo con el proyecto, al considerar que beneficiará fundamentalmente a empresas privadas.

4. **OBSERVACIONES DE SUECIA**

(25) A efectos de la notificación, Suecia asumió la presencia de ayuda estatal al reconocer que la capacidad adicional del centro no será facilitada por las fuerzas del mercado, pero alegó que debería considerarse compatible en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, es especial teniendo en cuenta los siguientes elementos.

(26) El centro cumple un objetivo bien definido de interés común a la luz de su carácter multifuncional y de la falta de instalaciones deportivas y culturales en Uppsala adecuadas y que correspondan a los tiempos actuales. El Ayuntamiento asumiría así su responsabilidad para con al público en general al posibilitar el proyecto del centro ([15]). La alternativa disponible, invertir en la infraestructura existente, el Gränby Ice Rink, resultaría más cara y seguiría sin cubrir íntegramente el déficit de capacidad.

(27) Existe una deficiencia de mercado, ya que la nueva capacidad requerida no sería facilitada si no existiese la ayuda.

([11]) El Ayuntamiento solo podrá rescindir el arrendamiento una vez expirado el citado plazo de 50 años, contados a partir de la fecha del contrato de arrendamiento y, posteriormente, en el momento de la expiración de períodos consecutivos de 20 años.

([12]) Aunque el centro pasará a ser la sede de los equipos locales de hockey sobre hielo y baloncesto, se ha aclarado que estas asociaciones no intervendrán en la utilización que se dé al centro.

([13]) Además del contrato de arrendamiento financiero entre la Empresa de Acontecimientos y el Ayuntamiento, este también celebrará un acuerdo con la Empresa de Propiedades a fin de garantizar, entre otras cosas, el acceso del Ayuntamiento y el público al centro en caso de que la Empresa de Acontecimientos fuera declarada insolvente o rescindiese su acuerdo de arrendamiento con la Empresa de Propiedades. En dicho caso, el arrendamiento de la Empresa de Propiedades continuará en las mismas condiciones.

([14]) El alquiler se revisará anualmente sobre la base del índice de precios al consumo. El Ayuntamiento también firmará un acuerdo separado con la Empresa de Propiedades, para garantizar que el acceso al centro se mantendrá en las mismas condiciones si la Empresa de Acontecimientos abandonase el mercado.

(*) La información entre paréntesis […] está amparada por la obligación de secreto profesional

([15]) Según los estudios, actualmente existe un déficit de capacidad del 30 % para el tipo de acontecimientos deportivos y culturales que acogerá el centro.

A diferencia de la situación en otros Estados miembros, el sector del deporte sueco no tiene ánimo de lucro y depende de ayudas financieras públicas.

(28) La cofinanciación pública del 23 % del presupuesto total del proyecto se limita a lo estrictamente necesario y proporcionado con objeto de realizarlo, puesto que se limita al déficit de financiación, es decir, la financiación que no puede encontrarse en el mercado. Así pues, al invertir los fondos que faltan, el Ayuntamiento hace posible el proyecto del centro, puesto que ningún otro agente del mercado está dispuesto a aportar 150 millones SEK (16,5 millones EUR). El arrendamiento que el Ayuntamiento abonará por el 20 % de la capacidad del centro no supondrá una ventaja para el operador en comparación con las condiciones de mercado y la instalación será arrendada a la Empresa de Propiedades en condiciones comparables a las de otras empresas que arriendan terrenos al Ayuntamiento para destinarlos a instalaciones deportivas. Suecia insistió en la necesidad del centro, reiterando que la capacidad adicional necesaria no puede ser cubierta por agentes privados o mediante el uso de los actuales recintos existentes en Uppsala o ampliándolos.

(29) Para mayor garantía de que la ayuda sea proporcionada, el Ayuntamiento dispondrá de la opción de compra, valorada, en un escenario de base, en 174 millones SEK (19,6 millones EUR) ([16]). La opción excluye cualquier compensación excesiva, ya que el Ayuntamiento la obtiene a cambio de su contribución, valorada a un precio superior a la contribución aportada.

(30) Suecia también ha precisado al uso del centro y su apertura al público en general durante el 90 % del tiempo disponible y que su utilización se hará sin discriminación, sin favorecer a empresas específicas y en condiciones de mercado.

(31) El efecto sobre la competencia y el comercio entre Estados miembros, en caso de haberlos, sería limitado, puesto que las actividades económicas son fundamentalmente locales. Además, las instalaciones privadas existentes en el municipio tienen un perfil diferente y no puede considerarse que compitan por el mismo público que el centro.

5. EVALUACIÓN DE LA AYUDA

5.1. Existencia de ayuda en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado

(32) En virtud del artículo 107, apartado 1, del Tratado CE, «serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones».

(33) Para ser considerado ayuda estatal, el proyecto notificado debe cumplir las siguientes condiciones acumulativas: 1) la ayuda debe concederse mediante fondos estatales; 2) debe otorgar una ventaja económica a las empresas; 3) esta ventaja debe ser selectiva y falsear o amenazar con falsear la competencia; 4) la medida debe afectar al comercio intracomunitario.

(34) En cuanto al requisito de que la ayuda debe concederse mediante fondos estatales y ser imputable al Estado, este criterio se cumple claramente en este caso, ya que el propio Ayuntamiento de Uppsala contribuirá con una subvención directa, pagando un alquiler por utilizar el centro y proporcionando los terrenos en los que se construirá. Los ayuntamientos, como el de Uppsala, son administraciones públicas nacionales y forman parte del Estado y de sus recursos y, por tanto, se consideran asimilables al Estado.

(35) La financiación por el Ayuntamiento de la construcción del centro puede constituir ayuda si da lugar a una ventaja selectiva para actividades económicas específicas. En este contexto, la financiación de la construcción de una infraestructura para actividades comerciales constituye una ayuda, con arreglo a la sentencia del Tribunal de Justicia relativa al aeropuerto de Leipzig/Halle ([17]), si se cumplen todos los requisitos del artículo 107, apartado 1, del Tratado. En la línea de dicha sentencia, el carácter económico de la utilización posterior de la infraestructura determinará la naturaleza de la construcción. En el presente caso, el centro se utilizará para prestar servicios en un mercado y, por tanto, para una actividad económica. Por consiguiente, debe evaluarse si existe ayuda estatal a los diferentes agentes implicados en el proyecto.

Construcción del centro

(36) Suecia ha reconocido que el Ayuntamiento tenía en principio la esperanza de que inversores privados financiasen la realización del centro, pero ha resultado imposible hacerlo sin financiación pública. Por consiguiente, los 150 millones SEK de subvención para la construcción del centro otorgan una ventaja económica a su propietario, la Empresa de Propiedades, necesaria para la construcción del centro, que no se habría construido en condiciones de mercado. Dado que los fondos implicados son obviamente recursos estatales y que la decisión de conceder la subvención es imputable al Ayuntamiento, todos los demás criterios de las ayudas estatales se cumplen (véase, más abajo, el examen del falseamiento de la competencia y el efecto sobre el comercio entre Estados miembros) y, en consecuencia, la subvención constituye una ayuda estatal en favor de la Empresa de Propiedades.

([16]) En un supuesto negativo, la opción se valora en 128 millones SEK (15 millones EUR), lo que significaría que el valor neto actual de la subvención municipal asciende a 22 millones SEK (2,6 millones EUR).

([17]) Sentencia de 19 de diciembre de 2012 en el asunto C-288/11 Mitteldeutsche Flughafen AG y Flughafen Leipzig/Halle GmbH / Comisión.

(37) Con respecto al arrendamiento del terreno destinado al centro, Suecia aportó pruebas de precios de alquileres comparables para otras instalaciones deportivas de Uppsala ([18]). Por tanto, no puede demostrarse que las condiciones del arrendamiento supongan una ayuda adicional a la Empresa de Propiedades.

Funcionamiento del centro

(38) El centro será explotado por la Empresa de Acontecimientos, que lo arrendará a la Empresa de Propiedades. Ambas empresas serán privadas. Durante el procedimiento, Suecia ha precisado las condiciones para la selección de la Empresa de Propiedades y la Empresa de Acontecimientos Deportivos y Sociales, así como las principales condiciones del contrato de arrendamiento entre la Empresa de Propiedades y la Empresa de Acontecimientos ([19]). Con respecto a la selección de la Empresa de Propiedades, el Ayuntamiento se encargará de aprobar y decidir qué candidatos son seleccionados para constituirla, aunque no intervendrá en la explotación comercial de la misma. La Empresa de Propiedades seleccionará a la Empresa de Acontecimientos, que será una empresa privada no vinculada a la Empresa de Propiedades.

(39) Por lo que se refiere al arrendamiento que la Empresa de Acontecimientos pagará a la Empresa de Propiedades, Suecia ha explicado que constará de los siguientes elementos: i) un alquiler fijo correspondiente a la renta pagada por el Ayuntamiento a la Empresa de Acontecimientos por su arrendamiento del 20 % de la capacidad del centro; ii) una cantidad fija correspondiente al pago de un patrocinador por mostrar su marca; iii) un alquiler fijo, basado en los costes reales, que cubre los gastos de funcionamiento y de depreciación de los equipos; iv) una renta variable calculada como porcentaje del volumen de negocios neto de la Empresa de Acontecimientos, con un nivel mínimo acordado entre las partes. En otras palabras, por encima de un cierto mínimo, como se deduce de lo expuesto anteriormente, el arrendamiento será establecido libremente entre las dos empresas privadas. Suecia también ha aclarado que el Ayuntamiento no tendrá derecho a participar directamente en las negociaciones entre la Empresa de Propiedades y la Empresa de Acontecimientos por lo que se refiere al acuerdo de arrendamiento y que no influirá de ningún modo en la condiciones comerciales acordadas por estas dos empresas privadas e independientes.

(40) Por lo que se refiere al acuerdo de arrendamiento entre el Ayuntamiento y la Empresa de Acontecimientos para el uso del 20 % de la capacidad total del centro, tendrá una vigencia de 25 años con un alquiler de 15 millones SEK (1,7 millones EUR) anuales. Suecia ha declarado que: i) el Ayuntamiento pagará un alquiler por hora inferior entre un 40 % y 50 % al alquiler que la Empresa de Acontecimientos pagará a la Empresa de Propiedades por usar el centro; ii) la diferencia entre el alquiler que el Ayuntamiento y la Empresa de Acontecimientos pagan aumentará gradualmente; iii) la Empresa de Acontecimientos cobrará a los demás usuarios alquileres a precios de mercado.

(41) Si bien estos acuerdos minimizan la ventaja otorgada a la Empresa de Acontecimientos al mínimo necesario para garantizar la explotación de la infraestructura, no puede descartarse una ventaja al operador de este nuevo centro en el mercado de explotación de tales instalaciones. No obstante, dado que tal ayuda sería compatible con el mercado interior, como se demuestra más adelante, no es necesario llegar a una conclusión definitiva sobre la existencia de ayuda.

Uso del centro

(42) Tal como se ha mencionado anteriormente, la Empresa de Acontecimientos es una empresa privada. Con respecto al uso del centro, dicha empresa tendrá que garantizar que el centro esté a disposición del público en general en condiciones de mercado y no discriminatorias. Aproximadamente el 90 % de todos los actos estarán abiertos al público, aunque con entradas a diferentes precios, y como mínimo el 95 % del tiempo de alquiler del Ayuntamiento se utilizará para deporte escolar y estudiantil, asociaciones sin ánimo de lucro y deporte de ocio para el público en general (es decir, alrededor de 60 horas por semana). Así pues, el centro es polivalente, está abierto a todos y no tiene un usuario profesional cautivo.

(43) En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento será un cliente esencial y el centro será también usado, en gran medida, por los equipos locales de hockey sobre hielo y baloncesto, que establecerán en él su sede. Las actividades de los equipos de hockey sobre hielo y baloncesto son predominantemente de nivel aficionado y el mejor equipo de la asociación de hockey sobre hielo juega en la segunda división de este deporte.

(44) El alquiler del centro podría constituir una ayuda para los usuarios, si pueden ser considerados empresas en el sentido del artículo 107 del Tratado y si el alquiler pagado es inferior al pagado por el uso de infraestructuras comparables en condiciones normales de mercado. Los usuarios no profesionales no se consideran empresas en el sentido del artículo 107 del Tratado. Suecia se comprometió además a aplicar un canon a precios correspondientes a los del mercado. Sin embargo, a falta de una aclaración con respecto a la forma en que dicho canon será calculado, no puede excluirse totalmente una ventaja.

Efecto sobre la competencia y el comercio entre Estados miembros

(45) Incluso si la mayor parte de las actividades que se llevarán a cabo en el centro son de ámbito local, el centro también tendrá capacidad para acoger actos internacionales grandes o medianos y, por tanto, no puede descartarse un efecto sobre la competencia y el comercio entre Estados miembros. A pesar de que, según el Ayuntamiento, es muy probable que solo unos pocos (o quizás

([18]) Se facilitó un ejemplo de un acuerdo similar para el arrendamiento de unas pistas de tenis en Gränby, cuyo alquiler asciende a 52 000 SEK anuales.

([19]) Véase el suplemento a la carta de intenciones de 29 de junio de 2012.

ninguno) de los actos que se desarrollarán en el centro revistan interés para personas que viven en países vecinos y que estarían dispuestas a viajar cientos de kilómetros hasta Uppsala con el fin de asistir; en consecuencia, sería poco probable que los actos desarrollados en el centro compitiesen con centros situados en países vecinos.

(46) Sin embargo, en su Resolución relativa al complejo Ahoy de los Países Bajos, el Tribunal General estimó que no había motivo para limitar el uso de este tipo de instalaciones al territorio de dicho Estado miembro ([20]). Al igual que en la Decisión de incoar el procedimiento, la Comisión considera por lo tanto que la ayuda al centro tiene potencial para afectar a la competencia y al comercio entre Estados miembros.

5.2. **Compatibilidad**

(47) Suecia alegó que en caso de que se comprobara que la medida constituye ayuda estatal, debería ser declarada compatible en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado. Para que una medida propuesta sea considerada compatible con el mercado interior en virtud de esta excepción, la Comisión examinará si persigue un objetivo político de interés común, así como si es necesaria y proporcionada y no falsea la competencia.

(48) En relación con la consecución de un objetivo político de interés común, se observa que la construcción de centros para acontecimientos deportivos y sociales públicos y el apoyo a diferentes tipos de actividades que benefician a la colectividad puede considerarse una responsabilidad del Estado, en particular a la luz de la Declaración de Ámsterdam sobre el deporte y del artículo 165 del Tratado, que establece que «La Unión contribuirá a fomentar los aspectos europeos del deporte, teniendo en cuenta sus características específicas, sus estructuras basadas en el voluntariado y su función social y educativa».

(49) Como el centro también permitirá el acceso del público en general y la práctica de deportes y la celebración de actos culturales, particularmente teniendo en cuenta su carácter multifuncional y la falta de capacidad o de instalaciones deportivas y culturales adecuadas y actuales en Uppsala, el Ayuntamiento asumiría su responsabilidad para con el público en general al posibilitar el proyecto del centro. Por tanto, la realización del centro estaría satisfaciendo objetivos políticos de interés común.

(50) Con respecto a la necesidad y proporcionalidad de la medida propuesta, Suecia ha demostrado la necesidad de más capacidad de centros para acontecimientos deportivos y sociales. Uppsala, que solo tiene cubierto el 70 % de las instalaciones que necesita para los principales deportes ([21]) y con su población creciendo a una tasa relativamente elevada, tiene una urgente y apremiante necesidad de incrementar la capacidad de los centros para acontecimientos deportivos y sociales. Suecia ha ahondado en que la necesidad del centro no puede ser cubierta plenamente por agentes privados por sí solos. Una de las razones son varias de las características del movimiento deportivo sueco, como la de no tener ánimo de lucro, basarse en el liderazgo y el trabajo voluntarios y depender de financiación pública. Suecia añadió que los actuales centros son también inadecuados para determinados tipos de actos, como los grandes acontecimientos deportivos y culturales, y que, en general, las instalaciones de propiedad privada solo suelen organizar los tipos de actos más pequeños. Las instalaciones existentes han quedado obsoletas y no están a la altura de las exigencias del público actual. El Gränby Ice Rink fue construido en 1974 y, según Suecia, modernizarlo y adaptarlo a las normas actuales requeriría tal cantidad de modificaciones que, en la práctica, equivaldría a la construcción de un nuevo centro; además, la parcela en la que está ubicado es demasiado pequeña para que ello sea posible. Por ejemplo, el campo de hockey adyacente se vería afectado y otro problema del emplazamiento es que no está adaptado a las necesidades de transporte, seguridad y evacuación de visitantes y jugadores, mientras se desarrollan actividades en otras instalaciones situadas en las proximidades.

(51) Además, con la construcción del nuevo centro, los centros actuales, incluido el Gränby Ice Rink, seguirían utilizándose. El nuevo centro polivalente será utilizado para grandes espectáculos y acontecimientos deportivos y culturales que actualmente no pueden tener lugar en Uppsala, como complemento a las instalaciones existentes, mientras que los centros existentes seguirán funcionando básicamente de la misma forma en que lo hacen actualmente. Con el nuevo centro, los grandes acontecimientos deportivos que actualmente tienen lugar en el Gränby Ice Rink, por ejemplo los partidos de la segunda división de hockey sobre hielo, pueden trasladarse a instalaciones más adecuadas en el nuevo centro, incrementando la capacidad. Se espera que en torno al 60 % del hockey sobre hielo se traslade gradualmente del Gränby Ice Rink al nuevo centro, lo que liberará aproximadamente 3 045 horas anuales en el Gränby Ice Rink para deporte escolar y estudiantil y para deporte de ocio para el público en general.

(52) Tampoco hay ninguna alternativa factible a la construcción del nuevo centro. El mantenimiento del Gränby Ice Rink, sin ningún aumento de capacidad, no serían una alternativa realista porque no resolvería la necesidad de nueva capacidad y la ampliación del Gränby Ice Rink no satisfaría la necesidad de instalaciones para acoger grandes acontecimientos. Una vez construido el nuevo centro, los centros existentes, incluido del Gränby Ice Rink, seguirán necesitando reparaciones y tendrán que ser reequipados.

([20]) Asunto T-90/09 Mojo Concerts BV y Amsterdam Music Dome Exploitatie BV / Comisión Europea, auto del Tribunal General de 26.1.2012, apartado 45.

([21]) Según los estudios realizados, véase también la nota 7.

(53) Por tanto, incluso si existen otros centros tanto en zonas vecinas como en ciudades y países próximos, la Comisión estima que Suecia ha puesto de manifiesto que la necesidad de capacidad adicional en Uppsala no puede alcanzarse únicamente mediante el uso o la ampliación de los centros actualmente existentes en Uppsala. El nuevo centro se convertirá en un complemento, garantizando un uso eficaz de la capacidad del centro en Uppsala, y no en un sustituto de centros existentes, en particular el Gränby Ice Rink, así como acogiendo toda una serie de grandes acontecimientos deportivos y culturales para los que actualmente no existen centros adecuados en Uppsala.

(54) Suecia también ha explicado que si el Ayuntamiento no hubiera demostrada interés en este proyecto, las partes privadas se habrían inclinado por otro centro haciendo más hincapié en actividades comerciales en detrimento de las actividades deportivas y, en definitiva, del público en general. Según Suecia, las conversaciones con bancos e inversores privados pusieron de manifiesto que no están dispuestos a cubrir todo el riesgo financiero del proyecto. El coste total de inversión de 650 millones SEK (72 millones EUR) se financia por tres vías: préstamos, inversión privada directa e inversión del Ayuntamiento. Para garantizar una suficiente solidez a la empresa, la parte financiada por préstamos no puede ser demasiado grande y el resto debe ser financiado directamente por inversores. Debido a la estructura y a la relación entre riesgo y rentabilidad del proyecto, los inversores privados solo están dispuestos a invertir unos 75 a 100 millones SEK (8 a 11 millones EUR), lo que deja 150 millones SEK (16,5 millones EUR) para ser financiados por el Ayuntamiento. Con tal inversión del Ayuntamiento, la solidez inicial será superior al 35 % y también se mantendrá por encima del 30 % para el proyecto ([22]). El importe de 150 millones SEK (16,5 millones EUR) también corresponde a alrededor del 23 % de la inversión nominal total. Todas las cartas de intenciones de bancos e inversores privados están supeditadas a la inversión por el Ayuntamiento de 150 millones SEK (16,5 millones EUR). La inversión de esta cantidad por el Ayuntamiento es pues necesaria para realizar el proyecto y obtener beneficios públicos del mismo. Se ha demostrado así que el compromiso del Ayuntamiento con el proyecto es esencial. La cofinanciación pública del centro es también necesaria, ya que sin la contribución municipal no habrá fondos suficientes para financiar el proyecto. Habida cuenta de lo anterior, también se ha garantizado que la contribución municipal se limitará a la estrictamente necesaria.

(55) A cambio de su aportación, la opción de compra del centro por el Ayuntamiento se valora, en un supuesto pesimista, en 128 millones SEK (15 millones EUR), lo que significa que el valor neto de la contribución de capital municipal corresponde a un máximo de 22 millones de SEK (2,6 millones EUR) en un supuesto negativo. Sin embargo, el Ayuntamiento estima que el valor de la opción de compra es casi con total seguridad superior a los costes de inversión.

(56) En cualquier caso, tanto el procedimiento de selección del operador como su acuerdo con la Empresa de Propiedades, junto con las demás razones anteriores, garantizan el cumplimiento de los requisitos de necesidad y proporcionalidad.

(57) En relación con el uso del centro por el Ayuntamiento, el 20 % del total de su uso posible, que supone 3 285 horas al año, Suecia se ha comprometido a que no menos del 95 % del tiempo de alquiler del Ayuntamiento se utilice para deporte escolar y estudiantil, asociaciones sin ánimo de lucro y deporte de ocio del público en general, es decir, en torno a 3 121 horas al año o aproximadamente 60 horas por semana. Por consiguiente, en lo relativo a la apertura al público en general, el nuevo centro no solo añadirá 3 285 horas de capacidad debido al acuerdo de alquiler del Ayuntamiento, sino que también añadirá 3 045 horas anuales de tiempo disponible en el Gränby Ice Rink (véase el considerando 57). (51)

(58) Por tanto, el nuevo centro complementará centros existentes con capacidad adicional y ampliará los tipos de acontecimientos deportivos y culturales que pueden realizarse en Uppsala, beneficiando considerablemente al deporte aficionado y al público en general de dicha ciudad. Así pues, debe considerarse que la ayuda tiene un objetivo claro y que está justificada su cofinanciación pública.

(59) Además, considerando la localización del centro y que la mayor parte de las actividades que se llevarán a cabo en él son de carácter local, los efectos sobre la competencia y el comercio entre Estados miembros es limitado, si bien, según se explicó anteriormente, no pueden ser excluidos por completo.

(60) Por todo ello, se ha demostrado que la participación del Ayuntamiento en el proyecto es necesaria, proporcionada, que no falsea indebidamente la competencia y que una posible ayuda a la Empresa de Acontecimientos Deportivos y Sociales y a los usuarios también sería compatible con el mercado interior.

(61) Dado que el proyecto está aún en la fase 1, a la espera de la aprobación de la Comisión, solo tras dicha aprobación el proyecto seguirá adelante y se procederá a constituir la Empresa de Propiedades y la Empresa de Acontecimientos Deportivos y Sociales. Así pues, Suecia se ha comprometido a:

([22]) Cálculos sobre solidez en la empresa de propiedades que dependen de la inversión inicial del municipio por Copenhaguen Economics. Suecia también ha explicado que los bancos suelen ser reacia a fondos de préstamo para proyectos con solidez inferior al 30 %.

i) aplicar la carta de intenciones (y de su suplemento) entre el Ayuntamiento y la empresa relativa al centro; ([23])

ii) que un mínimo del 95 % del tiempo alquilado por el Ayuntamiento en el centro se utilizará para deporte escolar y estudiantil, asociaciones sin ánimo de lucro y deporte de ocio para el público en general;

iii) presentar a la Comisión los acuerdos pertinentes celebrados como consecuencia de la carta de intenciones (contrato entre el Ayuntamiento y la Empresa de Propiedades, Acuerdo entre la Empresa de Propiedades y la Empresa de Acontecimientos Deportivos y Sociales, y acuerdo de arrendamiento entre el Ayuntamiento y la Empresa de Acontecimientos Deportivos y Sociales);

iv) presentar a la Comisión informes anuales sobre la ejecución de la medida de ayuda, especialmente por lo que se refiere al punto 2 anterior, hasta que finalice el año 2020.

6. **CONCLUSIÓN**

(62) La subvención del Ayuntamiento para la construcción del centro constituye una ayuda estatal en favor de la Empresa de Propiedades y probablemente de la Empresa de Acontecimientos Deportivos y Sociales y los usuarios del centro. Se ha demostrado que la cofinanciación pública del centro que es necesaria y proporcionada para realizar el proyecto, así como que está suficientemente abierta a todos en términos no discriminatorios sin favorecer a empresas específicas. El resultado de la prueba de sopesamiento es positivo.

(63) Por tanto, la Comisión considera que el proyecto del centro de Uppsala es compatible con el mercado interior de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.

(64) La Comisión observa que Suecia ha convenido en que la Decisión se adopte en lengua inglesa como lengua auténtica.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La medida que Suecia tiene la intención de aplicar en favor del centro para acontecimientos deportivos y sociales de Uppsala, que asciende a 150 millones SEK, es compatible con el mercado interior de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En consecuencia, se autoriza la ejecución de la medida por un importe de 150 millones SEK.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será Suecia.

Hecho en Bruselas, el 2 de mayo de 2013.

Por la Comisión
Joaquín ALMUNIA
Vicepresidente

([23]) Presentados a la Comisión por Suecia en el apéndice 6, a la notificación y completado por el apéndice 1 a la presentación, de 29 de junio de 2012.